

MEMORIA VINCULANTE PEAHIS. ESTADO MODIFICADO 2023

Página 14:

[...]

La ciudad queda recogida como una serie de Conjuntos Históricos: Recinto Amurallado, Plazuela de San Lorenzo, Calles y Plazas a lo largo del Acueducto, Área de defensa del Acueducto, Vistas panorámicas desde Segovia; conjuntos posteriormente ampliados con el Conjunto Histórico de la Plaza de Santa Eulalia (**anulado por Sentencia Judicial en 2021**). Cabe reseñar las primeras palabras del Decreto: “Declaradas Monumentos Nacionales varias edificaciones en la ciudad de Segovia, es preciso extender esa declaración a algunos conjuntos parciales de la misma...” cuya valoración viene motivado por la repercusión en la riqueza nacional y contribuye a determinar la evolución de la ciudad, con la intención de ser un reflejo de la sugestión histórica de la ciudad”.

[...]

Página 16:

[...]

Los sucesivos planes rescatan, frente a los excesos desarrollistas de la etapa tecnócrata franquista, las declaraciones de conjuntos, iniciándose por otra parte la incoación del conjunto de Santa Eulalia (**anulado por Sentencia Judicial en 2021**). Sin embargo, la ciudad es concebida como una serie de conjuntos dispersos por la ciudad sin lograr definir un conjunto unitario.

[...]

Página 72:

[...]

- PI.02.7. BIC con categoría de Conjunto Histórico. Ámbito Propuesto Conjunto Histórico Parcial Plazuela de San Lorenzo.
- *(Se elimina el PI.02.8 del Conjunto Histórico de la Plaza de Santa Eulalia)*
- PI.02.9. BIC con categoría de Monumento y entornos.

[...]

Página 80:

[...]

Sin embargo, las declaraciones de conjuntos históricos de Segovia datan del decreto de 12 de julio de 1941, completado posteriormente por la declaración de Paraje Pintoresco del 11 de abril de 1947 y la declaración de conjunto histórico de la Plaza de Santa Eulalia en fecha 16 de febrero de 2017 (**posteriormente anulado por Sentencia Judicial en 2018, otra vez declarado en 2020 y finalmente anulado en 2021**). La falta de rigor científico, incluso en la delimitación de los conjuntos, condiciona la conservación de los bienes.

[...]

Página 83:

[...]

La declaración de conjuntos históricos finaliza en el año 2017 al declararse el Conjunto Histórico de la Plaza de Santa Eulalia **(que posteriormente fue anulado en 2018 por Sentencia Judicial, otra vez declarado en 2020 y vuelto a ser anulado en 2021)**.

[...]

Página 93:

(Se elimina la tabla "F. Modificaciones de alineación en el Conjunto Histórico de la Plaza de Santa Eulalia")

Páginas 109 y 110:

(Se elimina la tabla "B4. Incrementos de Volumen en el Conjunto Histórico Parcial de la Plaza de Santa Eulalia")

Página 119:

(Se elimina la tabla "C3.- Modificaciones de Volumen en el Conjunto Histórico Parcial de la Plaza de Santa Eulalia, por reducción de la altura propuesta en nueva edificación tipológica respecto a la edificación existente")

Página 126 y 127:

(Se elimina la tabla "D4. Modificaciones de Volumen en el Conjunto Histórico Parcial de la Plaza de Santa Eulalia por incremento de la altura propuesta en nueva edificación tipológica respecto a la edificación existente")

Página 131:

(Se elimina la tabla "E1. Modificaciones en el Parcelario en el Conjunto Histórico de la Plaza de Santa Eulalia, por Modificación de alineación exterior")

Página 137:

(Se elimina el apartado "Conjunto Histórico Plaza de Santa Eulalia")

Página 160:

[...]

Hay que destacar el Conjunto Histórico Parcial de la Plaza de Santa Eulalia **(aunque recientemente ha sido anulado por Sentencia Judicial en 2021)**, configurado a partir del sistema bajo medieval iglesia-plaza, cuya configuración tipológica se ha perdido mayormente.

[...]

Página 208:

[...]

El carácter de las declaraciones de Conjuntos Históricos y Paraje Pintoresco de Segovia, sin delimitación concreta, excepto los Conjuntos Históricos Parciales del Recinto Amurallado, las carreteras de Boceguillas y San Ildefonso y la Plaza de Santa Eulalia (**este último recientemente anulado por Sentencia Judicial en 2021**), y sin entorno especificado hace que desde el planeamiento urbanístico trate de instaurar unos entornos de protección urbanísticos, en primer lugar, incluyendo en el propio PEAHIS terrenos relevantes del entorno de los conjuntos históricos que no estarían afectados por las declaraciones, pero que por contigüidad a los mismos tienen influencia en la protección debida a estos bienes.

[...]